



Municipalidad de La Molina

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCION N° 198-2020-MDLM-GAF

La Molina, 20 NOV. 2020

VISTO:

El Informe N° 709-2020-MDLM-GAF-SGL de fecha 20 de octubre de 2020 de la Sub Gerencia de Logística, solicitando la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020, para **excluir** el siguiente procedimiento de selección:

DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 305 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	Concurso Público	S/ 1,355,200.00	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MDLM, de fecha 30.12.2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Resolución N° 014-2020-MDLM-GAF, de fecha 20.01.2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, mediante documento de Visto, la Sub Gerencia de Logística, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020, para excluir las contrataciones que allí se hacen referencia.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Luego de aprobado, Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del acotado Reglamento establece que *"La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aportación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso"*.

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que, *"(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad (...)"*.





Municipalidad de La Molina

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.6.1. dispone que, “(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)” y adicionalmente dentro del mismo cuerpo normativo ya expuesto en su numeral 7.6.2 precisa que, “(...), Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, en el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en portal web del SEACE (...)”.

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, mediante el Memorado N° 090-2020-MDLM-GTI, la Subgerencia de Tecnologías de la Información remitió el requerimiento, términos de referencia y especificaciones para la contratación del “Servicio de mantenimiento de la infraestructura tecnológica de 321 cámaras de video vigilancia para la Municipalidad de La Molina” para que se proceda con el estudio de mercado.

Que, mediante Informe N° 305-2020-MDLM-GAF/SGL del 19 de junio de 2020, la Subgerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Tecnología de la Información que realice el análisis respectivo a fin de verificar que su requerimiento se adecúe a los protocolos sanitarios dictados por los sectores y autoridades competentes, así como modificar el plazo de ejecución del servicio, teniéndose en cuenta la regla final del mandato.

Que, con fecha 26 de junio de 2020, la Gerencia de Tecnología de la Información mediante Memorando N° 0165-2020-MDLM-GTI remitió a la Subgerencia de Logística la reformulación de los términos de referencia considerando el mantenimiento de la infraestructura tecnología de 305 cámaras de video vigilancia, así como los protocolos que debieron tenerse en cuenta.

Que, con fecha 29 de julio de 2020, la Subgerencia de Logística emitió el informe de indagación de mercado de la contratación del “Servicio de mantenimiento de la infraestructura tecnológica de 305 cámaras de video vigilancia para la Municipalidad de La Molina”, con el cual se determinó el valor estimado en S/. 1,355,200.00 (Un Millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 Soles).

Que, con Memorando N° 0214-2020-MDLM-GTI de fecha 07 de agosto de 2020, la Gerencia de Tecnología de la Información solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la disponibilidad presupuestal (por 04 meses del año 2020) y previsión presupuestal (2021-2022), las mismas que fueron otorgadas mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 0002670 y Memorando N° 604-2020-MDLM-GPPDI de fecha 14 de agosto de 2020.

Que, mediante Informe N° 476-2020-MDLM-GAF-SGL de fecha 24 de agosto de 2020, la Subgerencia de Logística solicitó la modificación del PAC – 2020 para incluir el concurso público para la contratación del “Servicio de mantenimiento de 305 cámaras de video vigilancia de la Municipalidad de La Molina”, aprobada mediante Resolución N° 115-2020-MDLM-GAF el 02 de septiembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 517-2020-MDLM-GAF-SGL de fecha 08 de septiembre de 2020 la Subgerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente en contratación del “Servicio de mantenimiento de 305 cámaras de video vigilancia de la Municipalidad de La Molina”, el mismo que fue aprobado mediante Memorando N° 2878-2020-MDLM-GAF de fecha 14 de septiembre de 2020.





Municipalidad de La Molina

Que, mediante Carta N° 043-2020-MDLM-SGF de fecha 24 de septiembre de 2020, la Subgerencia de Logística remitió al presidente del comité de selección el Expediente del proceso para que proceda con la elaboración las bases y demás actos administrativos necesarios para que realice la convocatoria del proceso de contratación del "Servicio de mantenimiento de 305 cámaras de video vigilancia de la Municipalidad de La Molina".

Que, mediante Memorando N° 0314-2020-MDLM-GTI de fecha 02 de octubre de 2020, la Gerencia de Tecnología de la Información comunicó que para el presente año ha desaparecido la necesidad de la contratación del "Servicio de mantenimiento de 305 cámaras de video vigilancia de la Municipalidad de La Molina" y propone que se cancele dicho requerimiento.

Que, mediante Informe N° 709-2020-MDLM-GAF-SGL de fecha 20 de octubre de 2020 de Visto, la Subgerencia de Logística recomienda proceder con la cancelación del Concurso Público N° 002-2020-MDL-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de 305 cámaras de video vigilancia de la Municipalidad de La Molina", debido a que el área usuaria precisa que ha desaparecido la necesidad de contratar el referido servicio, incluido en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2020 mediante Resolución N° 115-2020-MDLM-GAF el 02 de septiembre de 2020, asimismo, recomienda la exclusión del referido procedimiento de selección del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020.

Que, mediante Resolución N° 197-2020-MDLM-GAF de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba la cancelación del Concurso Público N° 002-2020-MDL-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de 305 cámaras de video vigilancia de la Municipalidad de La Molina".

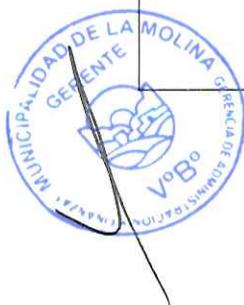
Que, el inciso 1) del Artículo 54° del ROF – Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 388-MDLM, establece dentro de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y/o modificación, así como evaluar y supervisar su ejecución".

Que, estando a los considerandos expuestos, así como a lo señalado en el último párrafo del Art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso 1), del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **décima sexta** modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a efectos de **excluir** el siguiente Procedimiento de selección:

DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 305 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	Concurso Público	S/ 1,355,200.00	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS





Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo no mayor de (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento del numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución a través de la página web, dentro del plazo referido en el artículo segundo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GUILLERMO NUÑEZ OLAZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS